

**Anuncio de 6 de abril de 2018 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, incluida su modificación sustancial, de proyecto de ampliación de almazara y repasadora de alperujos, promovido por Oleovenza 2014, SL, en el término municipal de Badajoz.**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de almazara y repasadora de alperujos, promovida por Oleovenza 2014, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de modificación sustancial de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a *“Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”*.
- **Actividad:** Almazara, repasadora de alperujos y balsas de almacenamiento y evaporación.
- **Capacidades y consumos:** El proyecto consiste en la ampliación de una almazara y repasadora de alperujos, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. El proyecto consiste en la ampliación de una almazara hasta llegar a una capacidad de molturación de 25.000 toneladas de aceituna arbequina por campaña (90 días). Así como la capacidad de repaso del alperujo hasta una capacidad máxima de 17.500 toneladas/año (90 días), incluyendo los alperujos propios y ajenos.
- **Ubicación:** La almazara y la repasadora de alperujos se encuentran en la parcela 20 del polígono 140 y las balsas se ubican en la parcela 21 del polígono 140, ambas en el término municipal de Badajoz.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
  - **Edificaciones y superficies:**
    - Edificio existente donde se ubica la almazara (20 m x 20 m) con cobertizo, con una superficie total de 570,37 m<sup>2</sup>

- Dos balsas idénticas de almacenamiento de alperujos impermeabilizadas con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas. Cada una de ellas tiene un volumen total de 10.200 m<sup>3</sup> y una superficie de evaporación de 1.512 m<sup>2</sup>. Las balsas están dotadas de red de drenaje con tubería perforada de PVC en lecho de bolos y protegida por lámina geotextil. La red de drenaje está conectada a un piezómetro de control ejecutado mediante tubería prefabricada de hormigón de 50 cm de diámetro.
  - Balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de la almazara con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas, cuenta con una superficie de evaporación de 2.105 m<sup>2</sup>.
- **Instalaciones y equipos:**
- Una línea de patio de limpieza y lavado de aceitunas para una capacidad de 35.000 Kg/h, dos tolvas de aceitunas de acero inoxidable de 40 toneladas de capacidad unitaria.
  - Dos sistemas en continuo de extracción de aceite de oliva de funcionamiento a dos fases.
  - Bombas y colectores para el transporte de orujo.
  - Cuatro depósitos de acero inoxidable de aceite de oliva virgen con una capacidad unitaria de 40 toneladas.
  - Bodega con 6 depósitos de acero inoxidable de 100 toneladas y otros 4 de 70 toneladas para el almacenamiento de aceite de oliva virgen.
  - Laboratorio.
  - Tolva de almacenamiento de orujo.
  - Depósito pulmón de 396 m<sup>3</sup> de capacidad.
  - Caldera de 580,69 kWt de potencia térmica, el combustible a utilizar será hueso de aceituna.
- **Instalaciones y equipos proyectados:**
- Remodelación interior de la almazara y ampliación de cobertizo de tolvas de recepción.
  - Demolición de balsa de alperujos de hormigón armado para la construcción de la nueva bodega en su lugar.
  - Instalación de dos nuevas líneas de patio, para alcanzar una capacidad de recepción total de 280 toneladas/día.
  - Dos nuevos sistemas en continuo de extracción de aceite de oliva de funcionamiento a dos fases.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de

cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de abril de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo. Pedro Muñoz Barco**